

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 21 de Enero de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

*Real decreto suprimiendo la Direccion general de Propios
y Arbitrios.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino se me ha comunicado con fecha 11 del corriente lo que sigue.

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme en esta fecha el Real decreto siguiente. = Entregados en un principio los Propios de los pueblos al exclusivo manejo de los pueblos mismos, no tardó en sentirse la necesidad de sujetar las operaciones de los Ayuntamiento á una vigilancia asidua de parte del Gobierno. Ejercióse esta sucesivamente de diversos modos y por diferentes autoridades, segun parecieron exigirlo las circunstancias de los tiempos, hasta que por último se creó en 3 de Abril de 1824 una Direccion general en la corte, y bajo su inmediata dependencia Subdelegaciones en las provincias, que recayeron en los respectivos Intendentes. Distante la Direccion de los pueblos administrados, ocupada la atencion de los Intendentes con otros asuntos graves, y sumida la hacienda de los Propios en un abismo de amortizacion á fuerza de exenciones y de privilegios, no ha sido posible cortar de raíz los abusos introducidos, ni sacar de estos bienes el partido que convenia en beneficio de los pueblos. Con el establecimiento de los Subdelegados de Fomento, y con las reglas que les he dictado y me reservo dictar en lo sucesivo, queda consignado un orden gerárquico, en el cual las respectivas autoridades inmediatas á los pueblos mismos podrán ver y acorrer incessantemente sus necesidades, evitar las dilapidaciones, y dar á los bienes de Propios el mejor destino sin necesidad de una Direccion central, cuya supresion producirá un verdadero y notable ahorro, ni de que continúe la jurisdiccion privilegiada de que hasta ahora han gozado aquellos fondos sin utilidad real de los pueblos, y con perjuicio de la recta administracion de justicia. Y visto lo



que sobre el particular ha informado la Junta de Fomento de la riqueza del Reino, y oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar en nombre de mi amada Hija la REINA Doña ISABEL II lo siguiente:

Artículo 1.º La Direccion general de Propios y Arbitrios, creada por Real decreto de 3 de Abril de 1824, queda suprimida; debiendo en lo sucesivo los Subdelegados de Fomento en las provincias comunicarse directamente con el Ministerio de vuestro cargo por lo respectivo á aquellos ramos.

2.º La Contaduría general de Propios y Arbitrios tendrá en adelante por objeto examinar y glosar las cuentas de estos fondos, que pasará despues al tribunal mayor para su fenecimiento; y formar estados anuales de los productos y de las cargas, para que el Ministerio de Fomento, á quien los remitirá, haga el uso que corresponda.

3.º Queda abolido el fuero activo y pasivo de que han gozado hasta ahora los Propios y Arbitrios, debiendo conocer en adelante de los asantos contenciosos de estos ramos los Tribunales ordinarios breve y sumariamente, segun previene la ley 3.ª, tit. 16, lib. 7.º de la Novísima Recopilacion, y observándose todos los trámites legales en los juicios de propiedad y de posesion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Enero de 1834. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden sobre que los Subdelegados y Contadores principales de Propios no conviertan en contenciosos los asuntos que deben ser gubernativos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 30 de Octubre último me dice lo que sigue.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 15 del actual la Real orden siguiente. = Ilmo. Señor. = Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo informado por V. I. en 5 de Enero de este año sobre el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño, en solicitud de que se le admita en el supremo Consejo de Hacienda la apelacion que interpuso de la providencia del Intendente de Soria, mandando retener el producto de las alcabalas de los Propios para el pago de lo que estos deben á los maestros de latinidad y primeras letras y al médico y cirujanos titulares, se ha servido S. M. mandar que este asunto se determine gubernativamen-

te como está mandado, pagándose á los acreedores con arreglo á la posibilidad de los fondos comunes, contando para ello con el excedente de las alcabalas, á las que se descargará de las partidas de salarios que no tengan legítima aprobacion; y por último, que siempre que los subdelegados y contadores principales de Propios conviertan en contenciosos los asuntos que deben ser gubernativos paguen los gastos y las costas que ocasionen. = De Real orden lo digo á V. I., con devolucion del expediente, para los efectos que correspondan. = La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso de su recibo."

Lo que traslado á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Noviembre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de....

PARTE NO OFICIAL.

Asociaciones.

El haber hablado en nuestro número anterior del excelente establecimiento de Seguros mútuos de casas contra incendios, y con ese motivo de las ventajas incalculables del espíritu de asociacion, con el mejor deseo de propagarle hasta donde sea dable, nos pone en la necesidad de hacerlo de otra Sociedad establecida así bien en esta capital, no menos digna de su objeto. Tal es la formada en 1828 por los gremiales de obra prima, denominada por los mismos *Reunion de Amigos de la humanidad*. Su objeto es asegurar en todo caso la asistencia de Médico y Cirujano, con mas los medicamentos necesarios á los asociados enfermos á costa de tan moderado gravámen que el menos acomodado pueda sufragarle. Cada gefe de familia contribuye con 24 maravedises por semana, y con tan insignificante retribucion está asegurada la asistencia y medicamentos de toda la familia. Hasta el presente son 224 las familias asociadas. En ellas ha habido en todo el año de 1833 setecientos cuarenta enfermos. Todos han sido completamente asistidos. Se dá escuela además á un cierto número de niños y niñas huérfanas del gremio: se acude á los recaudadores por su prolíja operacion con 4 reales diarios caso de enfermedad; y todavía entra la sociedad en el nuevo año de 1834 con un sobrante de 4.793 reales. Si esto no debía ser un estímulo para que otras clases entrasen en iguales asociaciones, y para que todos los hombres de probidad y de luces, que se hallan en posicion de hacerlo, lo fomentasen, lo dirán los que saben por experiencia cuanto cuesta el proporcionarse en una capital una regular asistencia por corta que sea la familia y pocas las enfermedades; y que las familias poco acomodadas son por lo comun el foco fatal donde las enfermedades mal corregidas se fijan, y aun se depraban para despues dirigir desde allí sus tiros de muerte al resto de las poblaciones. De este modo viene á ser comun la utilidad de los que persuadiesen tan benéficas asociaciones, y la de los que la perciben inmediatamente. ¿Por qué no se podria hacer otro tanto respecto de las clase de braceros para el tiempo en que cesan de todo punto sus trabajos? Con un cigarro menos que fumase cada uno en cada semana, y un poco mas que agregase la caridad bien entendida, podria ocurrirse al menos con mas facilidad en las estaciones mas críticas al socorro posible de tantos desacomodados como inundan las calles, y aun traen sitiadas las casas y las personas, sin haberse antes ellos mismos acordado de que podria llegar este

tiempo. Muchas veces no se hace el bien porque no hay quien lo persuada, y aun se llega á presentar como ridiculo lo que despues, poniendo manos á la obra, se vé con utilidad y satisfaccion que podia hacerse. Las clases menesterosas, y aun las acomodadas podrán aislarse; pero la nulidad es compañera casi inseparable del aislamiento, y los que pudiendo hacer un bien sin mas trabajo casi que el de indicarlo, dejan de hacerlo, pueden estar seguros que no siempre podrán evitar los efectos trascendentales de su indolencia.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de niños de la villa de Laguna, que consta de cien vecinos, y es de cuarta clase; su dotacion consiste en cincuenta ducados que paga la Real Casa de niños expósitos de esta Ciudad, y las retribuciones mensuales de los niños, á saber: un real los del conocimiento de letras, dos los de leer, tres los de escribir, y cuatro los de contar. Debe proveerse, previo concurso de exámen ante la Junta de Capital, conforme á lo prevenido en el título 7.º del Reglamento general de Escuelas y método de oposiciones, cuyos egcercicios principiarán el día 13 del próximo Febrero. Los pretendientes presentarán en la Secretaría de dicha Real Junta con anterioridad los documentos que previene el citado Reglamento y método, acompañados del memorial correspondiente.

—En la Administracion de Rentas Reales de esta Capital se hallan de venta Cajones de Cigarros vacíos, de pino y cedro. Su despacho será de diez á una.

Noticias estadísticas sobre precios de granos, jornales y salud pública, segun el parte dado al Gobierno en 16 del corriente.

	Trigo. <i>Faneg.</i>	Centeno. <i>Idem.</i>	Cebada. <i>Idem.</i>	Vino. <i>Cant.</i>	Aceite. <i>Arrob.</i>	Jorna- les.	Salud pública.
Valladolid..	„	23.	14.	8.	60.	2½.	Estacional.
Tordesillas.	28½.	15½.	12.	3.	47½.	3.	Buena.
Medina.....	26.	14.	12½.	4.	52.	4.	Idem.
Benavente..	No ha remitido la relacion.						
Rioseco.....	26.	13½.	10½.	11½.	60.	4.	Idem.
Peñafiel.....	32.	13.	11½.	3.	49.	2.	Estacional.
Puebla de } Sanabria. }	38.	18.	16.	8.	52.	5.	Buena.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venden los números sueltos.

Valladolid Imprenta de Aparicio.